ANEXO I – PROFORMA DE DICTAMEN

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 22/10/2019

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE PERFILES TÉRMICOS DE EQUIPOS DE LAS ÁREAS A SER AUDITADAS DEL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS (CEMIT), DEPENDIENTE DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

ANTECEDENTES:

En virtud a la Resolución Nº 1293/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LA GESTIÓN PARA EFECTUAR EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2019, PARA EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE PERFILES TÉRMICOS DE LAS ÁREAS A SER AUDITADAS PARA EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN", modificada por la Resolución Nº 1304/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, amparada en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Dirección de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Teniendo en cuenta el Art. 33 "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o los de licitación por concurso de ofertas cuando se enmarquen en lo establecido en el inciso **"g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, por razones técnicas o de urgencia impostergable".**

Que, el Artículo 73 del Decreto Nº 21909/03 expresa "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere aprobada, concreta, objetiva e inmediata y de la naturaleza que no pueda esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento:
El Memorándum DGICT N° 315/19, con referencia de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración número 42.777 de fecha 15 de octubre, en el cual el Director General de Investigación Científica y Tecnológica, solicita el servicio de calibración, calificación de equipos y realización de perfiles térmicos de las áreas a ser auditadas dependiente del Centro Multidisciplinario de la Universidad Nacional de Asunción.

El Memorándum DGICT Nº 332/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 del corriente año, por la que se amplía el Memorándum DGICT N° 315/19, con referencia de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración número 42.777 de fecha 15 de octubre, en el cual el Director General de Investigación Científica y Tecnológica, solicita el servicio de calibración, calificación de equipos y realización de perfiles térmicos de las áreas a ser auditadas dependiente del Centro Multidisciplinario de la Universidad Nacional de Asunción.

Se adjuntan copia de los mismos al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(**X**) PAC N°: **359.173**

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · Dirección de Contrataciones

ING. DERLIS RUBÉN DELEÓN ORTIZ
Director Interino de Contrataciones
Dirección General de Administración

(NO) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(**X**)Disponibilidad Presupuestaria según **CDP N° 1726/2019**
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(NO) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según **El Memorándum DGICT N° 315/19, con referencia de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración número 42.777 de fecha 15 de octubre, en el cual la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica, solicita el servicio de calibración, calificación de equipos y realización de perfiles térmicos de las áreas a ser auditadas dependiente del Centro Multidisciplinario de la Universidad Nacional de Asunción.**

El Memorándum DGICT Nº 332/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 del corriente año, por la que se amplía el Memorándum DGICT N° 315/19, con referencia de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración número 42.777 de fecha 15 de octubre, en el cual la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica, solicita el servicio de calibración, calificación de equipos y realización de perfiles térmicos de las áreas a ser auditadas dependiente del Centro Multidisciplinario de la Universidad Nacional de Asunción.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(**X**) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(**X**) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

- ✓ El Memorándum DGICT N° 315/19, con referencia de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración número 42.777 de fecha 15 de octubre, en el cual la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica, solicita el servicio de calibración, calificación de equipos y realización de perfiles térmicos de las áreas a ser

CARLOS RUBEN DELEON ORTIZ
Director Interino de Contrataciones
Dirección General de Administración

auditadas dependiente del Centro Multidisciplinario de la Universidad Nacional de Asunción.

- ✓ El Memorándum DGICT Nº 332/2019 de fecha 18 de octubre de 2019 del corriente año, por la que se amplía el Memorándum DGICT N° 315/19, con referencia de la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración número 42.777 de fecha 15 de octubre, en el cual el Director General de la Dirección General de Investigación Científica y Tecnológica, solicita el servicio de calibración, calificación de equipos y realización de perfiles térmicos de las áreas a ser auditadas dependiente del Centro Multidisciplinario de la Universidad Nacional de Asunción.

- ✓ El Informe Técnico de la Regente del CEMIT-DGICT-UNA, según Memorándum Nº 085/2019, en el que entrega el informe Técnico DNVS de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, conforme al acta de verificación Nº 006/19.

- ✓ Que, de acuerdo a dicho pedido el interés primordial es salvaguardar los intereses del Centro Multidisciplinario de la Universidad Nacional de Asunción (CEMIT) y de la Institución considerando el riesgo de perder el Estatus de Laboratorio oficial prestadora de Servicios del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Dicha situación suscita como resultado de la auditoría realizada por la Dirección de Control de Calidad (DNVS), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social comunicada a la Institución en fecha 09 de octubre de 2019, en dicho informe se proporciona a la Dependencia auditada dependiente del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles a fin de su evaluación; y en caso de no cumplimiento con la entrega de descargo en el plazo estipulado o la documentación entregada es incompleta o inconsistente, deberá solicitar una nueva verificación, debiendo iniciar nuevamente el proceso de Buenas Prácticas de Laboratorio. En el caso, la empresa CEMIT quedará inhabilitada para su funcionamiento como Laboratorio de Control de Calidad en tanto no cuente con la Certificación de Buenas Prácticas de Laboratorio conforme a la Resolución S.G. Nº 700/2017.

- ✓ Esta Dirección de Contrataciones ha recibido todas las documentaciones necesarias para la adición del proceso por excepción y la debida autorización de la Máxima Autoridad de la Institución según Resolución N° 1293/2019 de fecha 16 de octubre de 2019 "POR EL CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DE LA GESTIÓN PARA EFECTUAR EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 03/2019, PARA EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN, CALIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE PERFILES TÉRMICOS DE LAS ÁREAS A SER AUDITADAS PARA EL CENTRO MULTIDISCIPLINARIO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" considerando que los plazos no alcanzarían para la publicación en tiempo del llamado convencional.

- ✓ Una vez recibida todas las documentaciones necesarias para la adición del llamado, esta Dirección de Contrataciones procedió a la creación de la intención conforme lo establece la Resolución DNCP Nº 2435/2018
  - Se creó la primera intención en fecha 17 de octubre de 2019, con fecha de apertura de 18 de octubre de 2019, no habiendo ofertas presentadas se procedió a crear la segunda Intención en fecha 18 de octubre de 2019, con fecha de apertura de 21 de octubre de 2019. En tal sentido no habiendo contado con oferta alguna y persistiendo la necesidad Institucional del servicio se crea la intención de fecha 21 de octubre de 2019 con fecha de apertura de 22 de octubre de 2019, en la que sí se obtuvieron ofertas presentadas por las siguientes empresas:

CARLOS RUBÉN DELEÓN ORTIZ
Director Interino de Contrataciones
Dirección General de Administración

- SUMI S.A.
- EMEPAR S.R.L.

✓ Que, el criterio de esta Dirección es que las circunstancias reflejan una justificación probada, correcta y objetiva, como se prevé en la normativa legal, para dar inicio al procedimiento conforme al inciso g) del Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Dirección de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

*Lic. **PERLIS RUBEN DELEON ORTIZ***
Director Interino
Dirección de Contrataciones